

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Nº

646

2023-MPH/GSC

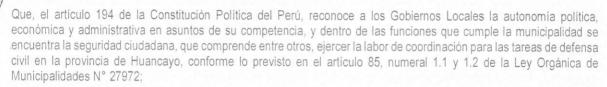
Huancavo.

1 7 MAR 2023

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) N° 000124 de fecha 13.03.2023, impuesta al administrado WHITE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WHITE CONSTRUCTION S.A.C., con RUC N° 20602640401, en su condición de propietario y/o administrado/conductor del establecimiento comercial de giro VENTA DE FIERROS DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en Prolongación Tarapacá N° 150 — Huancayo, con la infracción de Código GSG.02.0 Expediente con Doc. N° 438353 — Exp. N° 305320 e Informe Técnico N° 044-2023-MPH/GSC/DC-MCR.

CONSIDERANDO:



Que, las funciones de la Oficina de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias a través del Decreto Legislativo N° 1200; asimismo, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que en su artículo 4 establece como competencia de los gobiernos locales, ejecutar las ITSE, ECSE y VISE, cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que transciende en la defensa de la integridad fisca y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil, garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana. Cabe señalar, que entre otros aspectos, por Decreto Legislativo Nº 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED.

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, conduce a la verificación y evaluación del cumplimiento e incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, identificándose los peligros que puedan presentar, analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos ara hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria en caso uera en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado. Las inspecciones deben ser solicitadas por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto de inspección;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario";

Que, en el ejercicio de la potestad sancionadora regulada en el TUO de la Ley N° 27444, se efectuó las acciones de fiscalización al establecimiento comercial de propiedad y/o administrado/conducido por WHITE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WHITE CONSTRUCTION S.A.C., con RUC N° 20602640401, con el giro VENTA DE FIERROS DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en Prolongación Tarapacá N° 150 – Huancayo, verificándose al momento de la imposición de la Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) N° 000124 de fecha 13.03.2023, que la infracción cometida por el administrado se encuentra establecida en el Código GSG.02.0 "Por no contar con el Certificado de





Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para establecimientos calificados con Nivel de Riesgo Medio, de conformidad a la matriz de riesgos"; correspondiéndole la sanción pecuniaria y la sanción complementaria de conformidad al numeral 4.1, 4.2. del art. 4° y el art. 30 del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), y acorde al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, mediante Doc. N° 438353 – Exp. N° 305320, el administrado presentó el descargo a la PIA N° 000124 que, al ser evaluado mediante el Informe Técnico N°044-2023-MPH/GSC/DC-MCR, se concluye que el administrado adjunta copia de su Certificado ITSE N° 952-2022 a favor del establecimiento ubicado en Prolongación Tarapacá N° 150 de giro FERRETERÍA con el nombre comercial WHITE CONSTRUCTION S.A.C., con fecha de Caducidad 13 de julio del 2024. Por lo tanto, deberá emitirse la resolución respectiva conforme a lo dispuesto establecido en el segundo párrafo del art. 24 de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARESE PROCEDENTE el descargo presentado por el administrado WHITE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WHITE CONSTRUCTION S.A.C., con RUC N° 20602640401, en contra de la Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) - N° 000124, al verificarse que el administrado cuenta con su Certificado ITSE N° 952-2022 con fecha de caducidad hasta el 13.07.2024.

SEGUNDO.- OMÍTASE la sanción pecuniaria (Resolución de Multa) y la sanción complementaria (Resolución de Clausura emporal), en contra del administrado por las consideraciones expuestas.

ERCERO.- Notificar al administrado y a las instancias pertinentes con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA CRNEL(R) GERENTE

ENCIA DE SEGURIDAD CUDAD